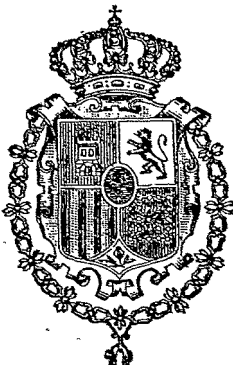


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CONTINUACION EN FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del suboficial de complemento D. Bartolomé Ortoll Montaner, del regimiento Dragones de Numancia, cursada por el Capitán general de la cuarta región, en súplica de que se le permita continuar en filas hasta completar los diez y seis meses necesarios para optar al empleo de alférez, el Rey (q. D. g.), en consideración a lo dispuesto en real orden de 21 de octubre último (D. O. número 236), ha tenido a bien acceder a lo que se solicita, y con carácter general, para los que, debido a las anormales circunstancias de estos meses, han permanecido en filas más tiempo del que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y deseen ascender al empleo de alférez de complemento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

Señor..

OLAGUER-FELIÚ

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el artículo octavo del reglamento del Cuerpo de Picadores Militares, aprobado por real orden circular de 11 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 514), en el sentido de que la edad máxima para el retiro será la de 51 años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

Señor..

OLAGUER-FELIÚ

Negociado de asuntos de Marruecos

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Carlos Paredes Castro, oficial segundo del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas Militares, solicitando los haberes que le puedan corresponder por fallecimiento de su hijo D. Carlos Paredes Pajares, intérprete de la décimotercera Mía de las tropas de Policía Indígena de Melilla, cuyo cadáver fué identificado en la ocupación de Monte Arruit, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder al recurrente, si es heredero único, el derecho a percibir el saldo a favor de su hijo, que existe en la Caja del Cuerpo, si la fecha del fallecimiento se considera dentro del mes de julio del año anterior, o a dicho saldo, más todos los devengos correspondientes al mes de agosto, en el caso de que se acredite vivía el 1.º de dicho mes, cumpliéndose para el citado percibo los requisitos y formalidades establecidos por la real orden de 8 del mes próximo pasado (D. O. número 127), y anulándose por el citado Cuerpo, con la misma aplicación con que fueron reclamados, los restantes haberes que no debe percibir el heredero y que fueron oportunamente reclamados en los extractos correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud hecha por V. E., a favor de los tenientes coronales del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Dionisio Santías García y termina con D. Manuel García Malea, per estar comprendidos en la real orden de 15 de noviembre de 1921 (D. O. número 255) y real decreto de 24 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y de Baleares.

Relación que se cita

D. Dionisio Santías García, del regimiento Granada, núm. 34.



- D. Alejandro Gortazar Arriola, de la caja de recluta de San Sebastián, 78.
 > Ismael Silva Molina, de la demarcación de reserva de Córdoba, 25.
 > Gabriel Ginard Espinosa, de la reserva de Inca, 1.
 > Manuel García Malea, de la demarcación de reserva de Málaga, 28.

Madrid 10 de julio de 1922.—Olague-Feliú.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, formulada a favor de los suboficiales de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, D. Aurelio Alonso Pardo, D. Joaquín Tellechea Turrillas y D. José Kutz Bonillet; teniendo en cuenta que han sido conceptuados aptos para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento a los citados suboficiales, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afectos al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, formulada a favor de los suboficiales de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, D. Cipriano Arias Bruñen y D. Manuel García Rodríguez; teniendo en cuenta que han sido conceptuados aptos para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería a los citados suboficiales; asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

INDEMNIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la primera región de 21 de diciembre último, acompañando otro del Coronel Director de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el que se interesa se declare indemnizable la comisión que desempeñan en el regimiento de Infantería Granada núm. 34, los tenientes de dicho Centro D. Rafael García Valliño y D. José María Enciso Madolell, conferida por real orden de 10 de noviembre último (D. O. núm. 251); considerando que los mencionados oficiales, durante su ausencia de la Escuela Central de Tiro, por consecuencia de dicha comisión no perciben la gratificación de profesorado, y que se encuentran en las mismas circunstancias que los oficiales de la escala de reserva a que se refiere la real orden circular telegráfica de 14 de octubre de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar y la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se consideren in-

demnizables las comisiones conferidas a dichos oficiales. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que también se consideren indemnizables, por excepción, los destinos en comisión conferidos por la real orden circular de 10 de noviembre último (D. O. núm. 251) a los demás tenientes que figuran en la relación que en la misma se cita, comprendidos entre D. Virgilio Alvarez Buznego y D. Rafael González Pérez Caballero, ambos inclusive, siempre que hayan tenido que cambiar de residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. José Iglesias Lorenzo, de la reserva de Plasencia núm. 95, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Pau y París (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ramón Morales Infante, con destino en el regimiento Cantabria núm. 39, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Martínez Nieto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ramón Fortuny Truyols, con destino en el regimiento San Marcial núm. 44, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Ferrer Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. E.) D. Antonio García Castriello, con destino en el regimiento Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha

servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Alemán Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Ramón Barcia Blanco, con destino en el regimiento Serrallo núm. 69, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Benítez Botella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel Ballesta Díaz, con destino en el regimiento Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Montes Ortega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Infantería (E. R.) D. Juan Melero Carranza, con destino en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Laguna Blasco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería San Marcial número 44, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Antonio Romero Castiño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Emiliانا Plaza Palacín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería San Fernando número 11, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan Rodríguez Gutiérrez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Molina Montañer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Manuel Cotarelo Lombardero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Calle Galán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Joaquín Santos Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Martina Conde Urruchi.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 de abril último, promovida por el suboficial del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, D. Francisco Fernández Lobato, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 17 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 8 de abril último, promovida por el suboficial del regimiento de Infantería Africa núm. 68, D. Manuel Fraile Ballesteros, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 6 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 de mayo último, promovida por el suboficial del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, D. Isaac Sánchez Esteban, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 17 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 8 de mayo último, promovida por el sargento del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, D. Manuel Barquita de la Llave, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 17 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 24 de abril último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, D. Tomás Ascensión Rodríguez, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mé-

rito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 17 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 19 de enero último, con residencia en esta región, al capitán de Infantería D. Francisco Ortega Puga, del regimiento de la Corona núm. 71, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 6 de febrero último, con residencia en esta región, al teniente de Infantería D. Antonio Urzáiz Guzmán, del batallón de Cazadores Figueras núm. 6, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería D. Abelardo Rivera Irulegui, de reemplazo por enfermo en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado,

con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Caballería a los suboficiales del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de dicha Arma, D. Pablo Aixela Rafols, don Julián Mansilla Toro y D. Cristóbal Font Tort, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuárseles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Caballería a los suboficiales del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de dicha Arma, D. Roger Alvarez Miaja y D. Rafael Pavía y Castilla Portugal, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y del voluntariado de un año, respectivamente, por conceptuárseles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el herrador de tercera del Depósito de remonta, aclimatación y descanso de ganado de Ceuta, Juan Medel Otero, y soldado del regimiento de Infantería Constitución núm. 29, Domingo del Caffo Pérez, pasen destinados, con las categorías de herradores de segunda y tercera, respectivamente, al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Isidoro Crespo Arroyo y termina con Constantino Valenzuela Vieytez, pasen destinados, con las categorías de forjador y herrador que se indican; al regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar las mencionadas vacantes; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Isidoro Crespo Arroyo, soldado del regimiento de Infantería América, 14, plaza de forjador.

Antonio Miercs Rúperez, soldado del regimiento de Infantería La Constitución, 29, plaza de forjador.

Crescenciano Poinador Vilamediana, soldado del regimiento de Infantería La Constitución, 29; plaza de forjador.

Joaquín Serra Turné, soldado del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, plaza de herrador de tercera.

Constantino Valenzuela Vieytez, soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, plaza de herrador de tercera.

Madrid 10 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, José Bringas Torre, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Martínez Ramírez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes, oficiales médicos y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Isidro García Julián y termina con D. Miguel García Ruiz, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica, debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cesan en sus actuales comisiones y regresan a sus destinos de plantilla

Coroneles.

- D. Isidro García Julián, Director del hospital militar de urgencia, y en comisión en el segundo grupo de hospitales militares de Melilla, con igual cargo.
- » Francisco Fernández Victorio y Cociña, en el Ministerio de la Guerra, y en comisión de Director del hospital militar de Tetuán.
 - » Francisco Alberico Almagro, primer jefe de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y en comisión en el tercer grupo de hospitales militares de Melilla, y como Director.
 - » Mariano Estevan Clavillar, Director del hospital militar de Pamplona, y en comisión en el hospital militar de Larache, con igual cargo.
 - » Victorino Delgado Piris, Director del hospital militar de La Coruña, y en comisión en el primer grupo de hospitales militares de Melilla, con igual cargo.
 - » Maximino Fernández Pérez, Jefe de Sanidad Militar de Tenerife y Director del hospital militar de Santa Cruz, y en comisión de secretario del inspector general de los Servicios sanitarios de África y en la Península relacionados con la campaña.

Tenientes coroneles.

- D. José Buey Pagán, de Jefe de Sanidad Militar de Larache, y en comisión en el grupo de hospitales militares de Melilla, a jefe de Sanidad Militar de Larache, cesando en la anterior comisión.
- » Emilio Pacheco Fuentes, de Jefe de Sanidad Militar de Cádiz, y en comisión en el hospital militar de Larache, a Jefe de Sanidad Militar de Cádiz, cesando en la anterior comisión.
 - » Francisco García Barsala, del hospital militar de Zaragoza, y en comisión en el hospital militar de Larache, a los grupos de hospitales militares de Melilla, en igual concepto, y cesando en la anterior comisión.

Cesan en sus actuales comisiones y regresan a sus destinos de plantilla

Comandantes.

- D. José Picó Pamiés, del Parque Central de Sanidad Militar, y en comisión en los grupos de hospitales militares de Melilla.
- » Antonio Sánchez Reyes, del hospital militar de Alcalá de Henares, y en comisión en el hospital militar de Tetuán.
- José Moreno Bastante, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, y en comisión en el hospital militar de Larache.
- » Eloy Fernández Vallesa, de la Academia de Intendencia, y en comisión en el hospital militar de Larache.
 - » Pedro Farreras Sampere, del hospital militar de Gerona, y en comisión en los grupos de hospitales militares de Melilla.
 - » Mario Gómez Gómez, del Ministerio de la Guerra, y en comisión en el barco hospital «Alicante».
 - » Eduardo Suárez Torres, de la sección de Ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, y en comisión en el hospital militar de Arcila.

Capitanes.

- D. Julián Conllo Monteroso, del segundo batallón del regimiento de Infantería Zaragoza, 13, expedicionario en Melilla, al primer batallón del mismo en Santiago.
- » José Martínez de Mondivil y Ondarra, del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores minadores, expedicionario en Melilla, al primer batallón del mismo regimiento en San Sebastián.
 - » José Oñorbe Danso, del segundo batallón del re-

gimiento de Infantería Navarra, 25, expedicionario en Melilla, al primer batallón del mismo regimiento en Lérida.

Cesan en sus actuales comisiones y regresan a sus destinos de plantilla

- D. Francisco Blázquez Bores, de la Maestranza, Fábrica de Artillería y Pirotecnia Militar de Sevilla, en comisión en el segundo batallón expedicionario de regimiento de Infantería Rey, 1.
- » Gabriel Alonso Pérez, del regimiento de Cazadores Galicia, 25 de Caballería, y en comisión en el primer batallón del regimiento de Infantería Sicilia, 7.
 - » Manuel Muñoz y Núñez del Prado, del Consultorio y enfermería de Monte Arruit, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Córdoba, 10.
 - » Manuel Boyero García, del batallón de Cazadores Estella, 14, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Mallorca, 13.
 - » Antonio Oliveros Ruiz, del batallón de Cazadores Fuerteventura, 22, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería América, 14.
 - » Servando Casas Fernández, del Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Gerona, 22.
 - » Ubaldo Gastaminza Bireben, del Depósito de Caballos Sementales de la séptima zona pecuaria, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Constitución, 29.
 - » Manuel Sayalero Martínez Delgado, de la Academia de Ingenieros, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Toledo, 35.
 - » José Duerto Serón, del regimiento de Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Murcia, 37.
 - » Tomás Oliver Díaz, del Grupo de Escuadrones de Mallorca, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Gravelinas, núm. 41.
 - » Jacinto García Monje, del 14.º regimiento de Artillería pesada, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Pavía, 48.
 - » Jesús Remacha Mozota, del regimiento de Cazadores Villaviciosa, sexto de Caballería, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Vizcaya, 51.
 - » José Pons Serena, del séptimo regimiento de Artillería pesada, y en comisión en el segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería Alcántara, 58.
 - » Pedro Galarreta Jiménez, de las tropas afectas al servicio de Aeronáutica Militar, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Palma, 61.
 - » Alberto Forés Palomar, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Cádiz, 63.
 - » Tirso Rodríguez García, del primer regimiento de Artillería ligera, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Tarragona, 78.
 - » Vidal Itizar Egui, del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, y en comisión en el batallón de Cazadores Reus, 16.
 - » Antonio López Castro, de la Comandancia de Artillería e Ingenieros de Barcelona, y en comisión en el barco hospital «Alicante».

Tenientes

- D. Jaime Roig Padró, del hospital militar de Barcelona, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Albuera, 26, al expedicionario del de Covadonga, 40, también en comisión, sin causar baja en su destino de plantilla.

- D. Francisco García Ayna, del segundo batallón del segundo regimiento de Ferrocarriles, y en comisión en el batallón expedicionario del de Infantería Segovia, 75, al expedicionario del primer regimiento de Zapadores Minadores (Melilla), también en comisión y sin ser baja en su destino de plantilla.
- » Enrique Amat Puig, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, a necesidades y contingencias del servicio en Melilla, en comisión, y sin ser baja en su destino de plantilla.
- » José Rocandio Martín, del hospital militar de urgencia, a necesidades y contingencias del servicio en Melilla, en comisión, y sin ser baja en su destino de plantilla.
- » Alonso Encalado Ruano, del segundo batallón del regimiento de Infantería La Victoria, 76, a la columna de evacuación a lomo de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar (Melilla).
- » Martiniano Caño Ledesma, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Galicia, 19, al también expedicionario de Zaragoza, 12 (Melilla), en comisión, cesando en la anterior y sin causar baja en su destino de plantilla.
- » Rafael Andrés Blanco, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Guadalupe, 20, al hospital de campaña, 2, también en comisión, cesando en la anterior y sin ser baja en su destino de plantilla.
- » Antonio Rosell Santomá, del segundo batallón del regimiento de Infantería Inca, 62, y en comisión en el expedicionario del de Saboya, 6, al hospital de campaña, 2, también en comisión, cesando en la anterior y sin causar baja en su destino de plantilla.
- » Federico Arteaga Pastor, de los Grupos de Escuadrones de Canarias, a la columna de evacuación a lomo de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar (Melilla).
- » Antonio Grau Pujol, del Grupo de Ingenieros de Mallorca, a la columna de evacuación automovil de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar en Ceuta.

Médicos auxiliares

- D. José Texeiro Canalejo, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Soria, 9, a la columna de evacuación automovil de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar en Ceuta.
- » Miguel García Ruiz, del Grupo de Ingenieros de Menorca, al segundo regimiento de Artillería Ligera (art. 1.º).
- Madrid 11 de julio de 1922.—Olague-Feliú.

Sección de Justicia y Asuntos generales

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 31 de mayo último, promovida por el coronel de Estado Mayor D. Federico García Rivero, en súplica de autorización para publicar un folleto titulado «Correctivos y penas para las faltas y delitos militares con arreglo al Código de Justicia Militar», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Martín de la Sierra y González Mohino, recluta del reemplazo de 1920, afecto a la caja de recluta de Ciudad Real núm. 7, en súplica de que quede sin efecto el llamamiento a filas para cubrir una baja de otro que ha sido declarado inútil; teniendo en cuenta que la enfermedad de este individuo es de origen anterior a la concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 de mayo último, promovida por Celedonio López Montoro, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Ancora número 4, padre del soldado del primer regimiento de Telégrafos, Antonio López Rueda, en súplica de que quede sin efecto el destino de su hijo a la unidad expedicionaria de su cuerpo; teniendo en cuenta que éste se efectuó por riguroso turno de antigüedad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Negueruela Lazcano, vecino de Zaraton (Logroño), padre del recluta del reemplazo de 1921, Damián Negueruela López, en súplica de que quede sin efecto la orden de incorporación a filas de su hijo, llamado para cubrir una baja, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por estar ajustado a los preceptos legales el llamamiento a filas del citado individuo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de diciembre último, promovida por el soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Baldomero Hermida Cerdeira, en súplica de que se le considere como del reemplazo de 1918, o se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; teniendo en cuenta que en mayo de 1919 fué declarado soldado y debió incorporarse con los de este reemplazo en 20 de febrero de 1920, no habiéndolo efectuado por error de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que al interesado le corresponde pasar a segunda situación en 20 de febrero de 1923, sin que pueda acogerse a los citados beneficios por oponerse a ello el artículo 276 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Indalecio Santos Ramón, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Martín de Vargas núm. 6, padre del soldado del regimiento de Infantería Alcántara número 58, Saturnino Santos Galán, en súplica de que se disponga el regreso a la Península de su hijo por tener otro en Africa que figura como desaparecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que no es posible acceder a la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. número 188), pudiendo solicitar los haberes que correspondan a su hijo desaparecido, con arreglo a lo que dispone la real orden de 23 de marzo último (D. O. número 68).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Vallcorba Mexía, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.362, expedida en 30 de enero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Vallcorba Ruiz, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Getafe núm. 3; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se

ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia D. Antonio Moragriega Carvajal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Ricomá Gabriel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Nota de los precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican, han adquirido los principales artículos durante el mes de junio último.

ARTÍCULOS	Unidad	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA						COMANDANCIA GENERAL DE LARACHE					
		PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA		HOSPITALES				PARQUES DE INTENDENCIA			HOSPITALES			PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE		HOSPITALES			
		Subsistencias	Acuartelamiento	Melilla.....	Charafinas	Alhucemas.....	Peñón.....	Ceuta		Tetuán		Ceuta.....	Tetuán.....	Xauen.....	Subsistencias	Acuartelamiento	Larache	Alcazar.....	Arcila.....
								Subsistencias ..	Acuartelamiento	Subsistencias ..	Acuartelamiento								
Aceite vegetal de 1. ^a	Hectolitro...	200,00	>	200,00	200,00	>	>	188,00	>	>	>	190,00	190,00	>	>	>	190,00	189,00	190,00
Idem corriente	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Aroz	Quintal...	72,00	>	73,00	>	>	>	>	>	>	>	80,00	78,00	>	>	>	>	78,00	>
Azúcar	Idem.....	70,00	>	70,00	>	>	>	90,00	>	>	>	90,00	85,00	81,00	>	>	>	89,00	89,00
Café crudo	Idem.....	198,00	>	>	>	>	>	180,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem molido.....	Idem.....	>	>	300,00	>	>	>	>	>	>	>	325,00	350,00	280,00	>	>	>	340,00	340,00
Carbón de cok	Idem.....	>	>	5,15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	21,00	>	>	21,00	21,00
Idem mineral	Idem.....	>	10,00	>	>	>	>	12,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem vegetal	Idem	>	21,50	>	>	>	>	30,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Carne de vaca	Kilo	>	>	4,00	>	>	>	>	>	>	>	4,60	4,50	4,60	>	>	>	>	>
Cebada	Quintal	33,75	>	>	>	>	>	37,50	>	37,00	>	>	>	>	35,50	>	>	>	>
Gallina.....	Una	>	>	7,99	8,25	>	>	>	>	>	>	6,00	6,15	5,80	>	>	>	4,50	4,50
Garbanzos	Quintal	76,00	>	105,00	>	>	>	65,00	>	>	>	120,00	>	150,00	>	>	>	100,00	100,00
Habichuelas.....	Idem	70,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100,00
Huevos	Uno	>	>	0,15	0,17	>	>	>	>	>	>	0,25	0,26	0,30	>	>	>	0,18	0,17
Jamón	Kilo	>	>	9,00	>	>	>	>	>	>	>	12,00	12,50	13,25	>	>	>	12,50	12,50
Leche de vacas	Litro.....	>	>	0,85	>	>	>	>	>	>	>	0,95	>	1,15	>	>	>	1,00	1,00
Leña del país	Quintal	>	6,00	>	>	>	>	>	9,00	>	9,00	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem para hornos	Idem	10,75	>	>	>	>	>	12,00	>	12,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem peninsular	Idem	>	10,75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11,75	>	>	>	>
Manteca	Kilo	>	>	3,00	>	>	>	>	>	>	>	3,80	3,80	5,50	>	>	>	4,00	4,00
Paja para pienso.....	Quintal	15,25	>	>	>	>	>	19,25	>	19,75	>	>	>	>	18,50	>	>	>	>
Idem corta	Idem.....	>	15,25	>	>	>	>	19,25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem larga	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Patatas	Idem	>	>	33,00	38,00	>	>	>	>	>	>	50,00	>	105,00	>	>	>	50,00	50,00
Petróleo	Hectolitro...	>	48,00	>	>	>	>	90,00	>	>	>	>	>	>	90,00	>	>	90,00	90,00
Vino común	Idem	>	>	75,00	>	>	>	>	>	>	>	90,00	60,00	160,00	>	>	>	90,00	90,00
Idem generoso.....	Idem	>	>	35,00	>	>	>	>	>	>	>	400,00	400,00	>	>	>	>	390,00	390,00

Madrid 5 de junio de 1922.—El intendente General, José Marañez.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

DOCUMENTACION

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que a partir de la revista del próximo mes de agosto, los primeros jefes de los cuerpos de Infantería remitan a la Dirección y Fomento de Cría Caballar, juntamente con el estado de alta y baja mensual de ganado, relación de los señores jefes y oficiales que sean plazas montadas y caballos que usufructúa cada uno, ajustadas al formulario que figura en la circular de la suprimida Dirección general de Cría Caballar y Remonta de 25 de enero de 1918 (D. O. núm. 23).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,

Baviera

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.^a María de la Concepción Illancs Altolaquirre y termina con D.^a Dolores Tros de Harduya Burgos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las tocas se conceden una sola vez como único beneficio que la corresponden.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1922.

El General secretario

Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES O ENLACEMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE QUEDA EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Men	Año		Ciudad	Provincia	
Sevilla.....	D.ª María de la Concepción Illanes Altolaguirre.....	Viuda...	»	Cap. D. Francisco Nebles Delgado.....	600	00	»	»	25 junio 1864.....	19	enero..	1922	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Valencia.....	» Encarnación Rueda Vivens.....	Huérfa. Soltera.....	»	Comte., D. Luis Rueda Garrido.....	1.125	00	»	»	Montepío Militar....	8	agosto.	1921	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(A)
Gerona.....	» Piedad Fábrega Boñil.....	Viuda.....	»	Tente, D. Bartolomé Aparicio Dueñas.....	470	00	»	»	9 enero 1908.....	21	abril...	1922	Gerona.....	Higuera.....	Gerona.....	
Jaén.....	» Juana Palomares Padilla.....	Idem.....	»	Alferez, D. Juan Ruiz Guill.....	3.500	00	»	»	29 junio 1918.....	1	septbr.	1921	Jaén.....	Baeza.....	Jaén.....	
Barcelona.....	» Mercedes García Alvarez.....	Idem.....	»	Oficial 1.º de Oficinas militares, D. Leandro Blanco.....	625	00	»	»	9 enero 1908.....	15	mayo..	1922	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	
Idem.....	» Pilar Cluet Abadal.....	Huérfa. Viudas.....	»	Comte, D. Cayetano Cluet Bolda.....	1.125	00	»	»	Montepío Militar y real orden 17 febrero 1865.....	12	febrero	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Palencia y Logroño.....	» Fredesvinda Fraile Merino.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Daniel Carabantes Andrés.....	625	00	»	»	9 enero 1908.....	26	enero..	1922	Palencia.....	Tabanera de Cerrato.....	Palencia.....	
Coruña.....	» Clotilde Gutiérrez del Arroyo Cebreiro.....	Huérfa. Viuda.....	»	T. cor., D. Isaac Gutiérrez del Arroyo y García.....	1.350	00	»	»	25 junio 1864.....	1	febrero	1922	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(C)
Madrid.....	» Consuelo Cuadrillero Domínguez.....	Viuda.....	»	Comisario guerra de 1.ª clase, D. Jesús Martín de Diego.....	1.250	00	»	»	22 julio 1891.....	21	idem..	1922	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	(D)
R. O. de Guerra Sección Justicia y Asuntos generales.....	» Francisca Navarro Cabrera.....	Huérfa. Solteras.....	»	Capitán D. Antonio Navarro Valenzuela.....	1.000	00	»	»	Montepío Militar....	5	marzo.	1916	Idem.....	Cienfuegos..	Cuba.....	(E)
Madrid.....	» Encarnación Noriega Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Archivero 3.º de Oficinas militares, D. Manuel Noriega Rodríguez.....	1.125	00	»	»	Idem.....	1	idem..	1922	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	» Matilde Rubio Soler.....	Viuda.....	»	Comte. et., D. Ramón Ibáñez Cerezo.....	»	»	750	»	Idem.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	» Dolores Trcs de Ylarduys Burgos.....	Huérfa. Viuda.....	»	Brigadier, D. Vicente Toros de Ylarduys Pérez.....	1.550	00	»	»	Idem.....	15	mayo..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)

(A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de la Encarnación Vivens Sanchis, a quien le fué otorgada en 3 de abril de 1909 (D. O. núm. 76). La percibirán por partes iguales en tanto conserven su actual estado civil, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. La D.ª Luisa ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Dolores Cluet y Abadal, a quien le fué otorgada en 26 de mayo de 1890 (D. O. núm. 119). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Han acreditado que no les quedó derecho a pensión por sus esposos.

(C) Se le rehabilita en el goce total de la pensión, hoy vacante, que le fué otorgada en unión de sus hermanos D. José, D.ª Teresa, D. Luis y D. Roque, el 2 de octubre de 1893 (D. O. núm. 217). Empezará el devengo en la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su esposo por quien no le quedó derecho a otra.

(D) Habita en esta corte, calle de Tenuel, 12 (Hotel).

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Isabel Amelia Cabrera Machado, a quien le fué otorgada en 17 de diciembre de 1892 (D. O. número 278), pero reducida a la cuantía que se marca conforme a lo que establece el artículo

4.º del real decreto de 4 de abril de 1899 (C. L. núm. 67). La percibirán por partes iguales mediante el apoderamiento en forma que dicen haber hecho, a partir de la fecha que se indica, que son los cinco años de atrasos que determina la Ley de Contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud; bien entendido que si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Carolina Ibáñez Domenech, a quien le fué otorgada en 21 de febrero de 1908 (D. O. núm. 44). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Habita en la calle de Churruca, núm. 3.

(G) Duplo de las 375 pesetas que de haber mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Pagaduría. La interesada habita en esta corte, calle de Oriente, números 7 y 9, segundo izquierda.

(H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de los Dolores Burgos y Alcalde, a quien le fué otorgada por reales órdenes de 11 de diciembre de 1869 y 25 de octubre de 1870. Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la de defunción de su esposo el comandante D. Mariano Barberán Timoneda.

Madrid 10 de julio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en ref. 1 orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

8.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Granada..	Guard. 2.º	Antonio Peregrina Martos ...	4 años.	3	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	mayo...	1922	Reenganchados por haber cumplido sus compromisos.
	Otro	D. Antonio Rodríguez Leal ..	4 ídem.	2	mayo...	1922	4	>	>	20	00	1	junio...	1922	
	Otro	Francisco Montes González..	4 ídem.	1	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	abril...	1922	
	Otro	Antonio Ballesteros Aranda..	4 ídem.	4	idem ...	1919	4	>	>	27	50	1	mayo...	1921	De 27.50 por reunir más de 16 años de servicios efectivos.
	Otro	Jaime Garcislo Santos	4 ídem.	1	sepbre..	1920	4	>	>	27	50	1	abril...	1920	
	Otro	Miguel Rodríguez Manrique..	4 ídem.	11	enero...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Otro	Antonio Albaracín Bavara ...	4 ídem.	4	julio ...	1918	4	>	>	20	00	1	mayo...	1922	De 20 pesetas por reunir más de 6 años de servicios efectivos.
	Otro	José Molina Molina	4 ídem.	1	abril...	1919	4	>	>	20	00	1	marzo...	1922	
	Otro	Juan Peregrina Ferrer	4 ídem.	1	idem ...	1919	4	>	>	20	00	1	abril...	1922	
	Otro	Juan Angustín Vázquez.....	4 ídem.	1	idem ...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Juan Alcalde Martínez.....	4 ídem.	1	dicbre..	1818	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	José Martínez Martínez (19)..	4 ídem.	1	abril...	1919	4	>	>	25	00	1	idem...	1922	
	Otro	Juan Ruíz Gutiérrez.....	4 ídem.	1	sepbre..	1918	4	>	>	20	00	1	mayo...	1922	
	Otro	Vicente Moreno Sabio	4 ídem.	1	julio ...	1918	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Sargento.	Francisco Martínez Jódar ...	4.º	1	febrero..	1922	Indefinido			60	00	1	febrero..	1922	
Guard. 1.º	Antonio García Cervantes ...	4 años.	1	mayo...	1922	4	>	>	27	50	1	mayo...	1922		
Otro 2.º	Angel Navarro Reina.....	4 ídem.	1	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Otro	José Ruiz Pastor	4 ídem.	1	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	abril...	1922		
Almería..	Cabo....	Cleofás Céspedes Serrano ...	4 ídem.	10	mayo...	1920	4	>	>	27	50	1	junio...	1922	De 27,50 pesetas por reunir más de 16 años de servicios efectivos.
	Guard. 2.º	Francisco Blanco Sánchez ...	4 ídem.	1	abril ...	1919	4	>	>	20	00	1	abril...	1922	De 20 ptas. por reunir más de 6 años de ídem.
	Otro	Francisco Rojas Márquez ...	4 ídem.	1	idem ...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Otro	Manuel Molina Parra.....	4 ídem.	1	mayo...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		

9.º Tercio.

Corneta..	Vicente Pérez Fernández....	2.º	23	abril...	1922	1	>	>	27	50	1	mayo...	1922	Por reunir 6 años de servicios en 3 abril.	
	Cabo	Juan Melado Fadón	1.º	4	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...		1922
Guard. 2.º	Antonio Lobos Lobos	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Walladolid	Otro.....	Pedro Martín Ladero	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 5 id.	
	Otro.....	Bernardo Rincón Arribas....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por idem id.	
	Otro.....	Juan Santiago Varés	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
	Otro.....	Marcelo Muñoz Tejero	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 6 id.	
	Otro.....	Lorenzo San José Torres	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
	Otro.....	Andrés García San José	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 7 id.	
	Otro.....	Vicente Rodríguez Muñiz	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 11 id.	
	Otro.....	Silvaco Negro Calleja.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 12 id.	
	Otro.....	Rogelio González Arroyo	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por idem id.	
	Otro.....	José Arranz Recio	1.º	18	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Florián Jiménez López	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 27 id.	
	Otro.....	Pedro Martín Gutiérrez	1.º	1	mayo...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Manuel Amo Peñas	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	junio...	1922	Por id en 4 mayo	
	Otro.....	Martín Rodríguez Melero....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 6 id.	
	Otro.....	Fermín Carrasco González ..	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 8 id.	
	Otro.....	Eugenio González Pérez	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 8 id.	
	Otro.....	Dalmacio Sansierra del Río ..	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 15 id.	
	Otro.....	Luciano Enriquez Martín.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 16 id.	
	Otro.....	Martín Sastre Martín.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 23 id.	
	Cabo.....	Leopoldo García González....	2.º	1	mayo...	1922	4	>	>	27	50	1	mayo...	1922	
Guard. 2.º	Marcial Fuentes Rodríguez ..	2.º	5	abril...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922		
Otro.....	Jacinto López López	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 4 abril		
Otro.....	Miguel Marcos Iglesias.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por idem id.		
Avila.....	Otro.....	Vicente Hernández del Río ..	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 5 id.	
	Otro.....	Saturnino Vargas Ramírez	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. en 6 id.	
	Otro.....	Agapito Pérez Clavo	1.º	9	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Aquilino Sánchez Briz.....	1.º	1	mayo...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Fausto Canales García	1.º	9	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	junio...	1922	

Madrid 24 de abril de 1922.—Zubla.